

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2021
Y SU ACUMULADA 144/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y EL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/281/2024 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Notificación de puntos resolutiveos. Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en las presentes acciones de inconstitucionalidad por el Tribunal Pleno en la sesión celebrada el veintidós de agosto del año en curso, se ordena su notificación por oficio **a las partes**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, cabe señalar que no pasa desapercibido que en los diversos proveídos de tres de febrero de dos mil veintidós y diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se apercibió a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la citada entidad federativa (antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales), para que en un plazo de tres días hábiles señalaran

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha exista constancia de que lo hayan realizado; por tanto, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que, en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les realizarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

No obstante, dado que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada en el presente asunto surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, aunado a que en el oficio de cuenta se instruyó la realización de la respectiva notificación al Poder Ejecutivo local, por única ocasión, se **retoman los domicilios** señalados por las **citadas autoridades estatales**, en la diversa **acción de inconstitucionalidad 64/2024**, para efecto de notificarles lo indicado en el presente proveído.

Esto, ya que bajo el principio de celeridad procesal es posible allegarse de datos contenidos en diversos expedientes a título de hecho notorio, a efecto de poder realizar las notificaciones que nos ocupan, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, así como de conformidad con los criterios contenidos en las tesis de rubros: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.”**¹; **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.”**² y **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO”**³.

Al respecto, es necesario precisar que una vez notificadas las citadas autoridades, **deberán manifestar** a través de sus representantes legales, si designan los mismos o distintos domicilios procesales para oír y recibir

¹ Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

² Tesis **2a./J. 27/97**. Jurisprudencia, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 117, registro 198220

³ Tesis **P./J. 43/2009**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1102, registro 167593.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2021 Y SU
ACUMULADA 144/2021**

notificaciones en esta ciudad, en el entendido que, de no realizarlo, **continuará siendo efectivo** el apercibimiento de notificaciones **por lista** que ha sido decretado en el presente auto.

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase **la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo **oficio de notificación 5015/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente de la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **143/2021 y su acumulada 144/2021**, promovidas por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T18:04:20Z / 30/08/2024T12:04:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 41 50 00 f7 14 c1 9c f2 1a 49 62 a3 76 e2 ed c7 de f7 5e fa 71 31 06 16 db 62 54 86 17 35 32 d4 e1 68 b9 2c fc 2c ca 0c ed 58 d6 93 9c c2 88 a4 5c ee 59 81 b4 1d 9e 2f f7 c7 0c 05 87 6f cf 13 7d 47 56 e7 37 61 7b 78 e2 30 e4 2d a4 c7 89 23 5d ce fd 94 3e 08 c5 2a 36 79 fd 03 01 f0 3e 90 89 a9 87 31 f4 b5 9b c9 b0 4e 17 3d d2 7e 57 fc cb bc 6e 71 e8 8e 2d ef 66 04 2e 86 e0 b4 c5 44 04 4d 3c 5c c5 28 64 72 f6 b6 d8 eb 76 fe 59 78 03 fc 97 b7 d2 f2 1b d6 52 a2 f8 6c 1e ff 40 b6 47 3a 96 64 10 16 49 ca 69 89 a9 de ca 19 0f 84 9d ce dc 63 9a cc 56 07 6e 6f e3 33 29 7a 71 88 d9 71 13 9d 91 cb 3d 82 ca 04 04 6d 20 e9 b2 5f c9 3e ed e1 38 9a e4 6b 89 ee ab 88 d7 db 22 60 33 84 23 df 0f 6d 82 38 9d 50 42 3d ee 9d a0 cc f4 bc 27 a2 ba 36 bd 7f 0b 80 b8 fb 48 ce 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T18:04:27Z / 30/08/2024T12:04:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T18:04:20Z / 30/08/2024T12:04:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7549295			
	Datos estampillados	68488B547C1A028062CED1E85369A9889D219877FEF8A76744920267E7A9F86D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T21:12:56Z / 29/08/2024T15:12:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c f1 2d 96 12 f2 eb b1 bb 71 c1 2e 34 3c cd 02 41 11 4c 76 63 34 87 c7 94 14 93 97 5e eb 76 34 b3 7e 62 fd 48 6a e3 5b 05 a1 25 e9 95 75 81 8b 29 d4 fc 13 7d d3 76 df 5d 23 36 e0 c6 a9 1a b2 8d 78 54 ef 39 fd 7c e3 7b 25 20 79 ea 32 df 12 7b 8d 2b 82 10 3f f4 62 e3 68 f9 8c c8 fe 9c f6 db 53 06 f6 d8 c8 3c d3 6c 35 94 e6 e8 40 5e 91 f6 75 6d ad cb 9b d3 25 a9 de c7 c0 d7 81 5d 7c e1 30 e9 2a 71 18 ab 25 68 ac 63 9f 30 00 13 7c ee 73 81 97 12 94 d1 94 7d 82 71 fa 1e 5e e8 55 12 ba 2b 09 58 a8 bb 56 c2 b0 2d 28 c2 79 96 3e fc 54 0a d2 89 3c cf 4b e0 60 8e 32 c2 5a 60 22 01 3e 4e 91 17 06 f7 1a bd 55 1b b7 69 09 08 c3 0f 90 3b d7 0b d3 d1 df e7 09 19 b2 d5 ea d7 a1 74 c9 a2 2b 96 48 ba 1f 09 da 83 7e c3 13 ab e7 e9 31 f6 51 f4 91 e4 86 7a 74 e5 7c f8 82 8f 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T21:12:07Z / 29/08/2024T15:12:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2024T21:12:56Z / 29/08/2024T15:12:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7547059			
	Datos estampillados	1969C098E8745BBCC1D993664E7212F988A804B34353DC2801587912FEB5CA1A			